000046/2022

Esquel, 31 de mayo de 2022.

------<u>VISTO:</u>----------

------El recurso de apelación contra la Resolución Nº 3988/21 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel; y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------Conforme surge del expediente el Sr. J. M. O. se encuentra debidamente notificado de la Resolución N° 632/22 del Tribunal de Faltas de Esquel que le concede el recurso de apelación contra la Resolución Nº 3988/21.----------

------Asimismo, se encuentra notificado, el 4 de abril de 2022, del decreto judicial que ordena adecuar su pretensión a las características de una demanda judicial conforme las disposiciones del art. 333 y sgtes. del C.P.C. y C., y abonar la tasa de justicia respectiva, bajo apercibimiento de tener por desistida la apelación.----------

------En razón de tal incumplimiento, corresponde tener por desistido el recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>R E S U E L VE</u>----------

------**1.- TENER POR DESISTIDO** al Sr. J. M. O. del recurso de apelación intentado contra la Resolución Nº 3988/21 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel conforme lo expuesto.----------

------**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.----------

------La presente sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2020. CONSTE</u>.-